

TIT/1390/2023

ASUNTO: Notificación de Pronunciamiento correspondiente a la Cuenta Pública de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el ejercicio fiscal 2021.



PARA SU conocimiento

FOLIO 719

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Tijuana, Baja California, a 7 de diciembre de 2023.

C. ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E .-



Con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracciones VII inciso b) y VIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 7, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXXIV, 33, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 51 Fracciones I y II, 52, 59, 62, 71 y 94 Fracciones I, IV, XIII y XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 11 Fracción XVII, 12 Fracción IX, 13 Fracción XIV, 14 Fracción XVI, 15 Fracción XX, 16 Fracción XXII, 19 Fracción XXIV y 25 Fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; se notificó mediante oficio número **TIT/432/2023** de fecha 12 de abril de 2023, el Informe Individual de Auditoría, correspondiente a la Cuenta Pública de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, mismo que comprende 2 recomendaciones, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad a su cargo, habiéndose otorgado un plazo improrrogable de hasta 30 días hábiles contados a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría, en el cual dicha Entidad Fiscalizada presentó la información y documentación, así como las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Derivado de lo anterior, y en términos del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y 12 Fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, esta Entidad de Fiscalización emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo que:

I. Observaciones Solventadas

En virtud del análisis a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas, esta Entidad de Fiscalización determina que la Entidad Fiscalizada presentó los elementos suficientes a efecto de atender y/o solventar la observación, correspondiente a una recomendación, con número de resultado 6, del Departamento de Obra Pública, notificada en el Informe Individual de Auditoría referido en el apartado precedente.

II. Observaciones No Solventadas

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número OFICIO DG-IX/0751/2023 de fecha 7 de junio de 2023, se determina que en relación con las observaciones siguientes no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atienden y/o solventen las mismas:



Recomendaciones

En relación a las Recomendaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública con números de resultados 14 y 25 del Departamento Financiero, se formuló Acta en fecha 18 de abril de 2023, en la que se acordaron los mecanismos para su atención y plazos convenidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; de lo cual se dará seguimiento hasta su cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Asimismo, en este acto se comisiona a las C.C.P. Catalina Caballero Malanche y/o Erika Vaneza Gárate Guzmán Auditor Supervisor y Auditor Encargado, respectivamente, del departamento de Playas de Rosarito, adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar el presente oficio de pronunciamiento respecto a las recomendaciones promovidas y notificadas en el Informe Individual de Auditoría.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.



ATENTAMENTE

**AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO**

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

D 11 DIC. 2023 **O**
ESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza.- Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Bryan Lenny Gonzalez Sanchez.- Jefe del Departamento de Auditoría.
C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JMJP/GRC/LAGL/GSFR/BLGS

